

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

Panamá, República de Panamá, Sábado 3 de Enero de 1942

NUMERO 8695

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos Nos. 365 y 366 de 22 de Diciembre de 1941, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 367, de 26 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 365.—Panamá, diciembre 22 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfonso A. Lavergne del cargo de Miembro de la Comisión de Defensa Civil.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 366.—Panamá, diciembre 22 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Gilberto R. Arosemena D., del cargo de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBASE DECRETO

RESUELTO NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 367.—Panamá, diciembre 26 de 1941.

El señor Procurador General de la Nación, por medio del oficio 451 de fecha 10 de noviembre último, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el Decreto N° 9 de fecha 30 de octubre del presente año, mediante el cual el señor Fiscal del Segundo Distrito Judicial, nombra los Suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas por lo que falta del período legal en curso, y que a la letra dice:

"Decreto N° 9. (de 30 de octubre de 1941).—Por el cual se hace un nombramiento. El suscrito Fiscal del Segundo Distrito Judicial, en uso de sus facultades legales, Decreta: Artículo único: Nómbrase Primer y Segundo suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas, por su orden, a los señores David Ramos y Wenceslao Busto. Comuníquense las designaciones hechas, una vez que hayan sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, al que se remitirá copia de este Decreto, por conducto del señor Procurador General de la Nación. Dado en Penonomé, a los treinta días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Fiscal, (fdo.) J. M. Vázquez Díaz.—Oficial Mayor, (fdo.) Ascanio Luzcando V."

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a los preceptos legales; y las personas nombradas en él son idóneas para desempeñar el cargo que se les encomienda; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Decreto número 9 de 30 de octubre de 1941, dictado por el señor Fiscal del Segundo Distrito Judicial, por el cual se nombran los suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey,

con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MEJORAL

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antireumática, analgésica y anti-pirética que puede usarse para el tratamiento de dolores y dolencias de origen nervioso u orgánico, y para tratar la reuma, neuralgia y gota (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 16 de julio de 1941 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y de otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña (a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía peticionaria, con declaración jurada de la Secretaría.

Panamá, octubre 27 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gilbert Munger Wright, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de una invención consistente en métodos y dispositivos para producir efectos sonoros nuevos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños en duplicado; d) Poder del interesado.

Panamá, noviembre 17 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud

anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Magazine Repeating Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Injector

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir navajas y hojas para navajas (de la Clase 23 de los Estados Unidos —Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de junio de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 384.722 de enero 28 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, diciembre 3 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Chicago Flexible Shaft Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Sunbeam

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir utensilios eléctricos que comprenden planchas eléctricas, parrillas eléctricas para tostar, cocini-

llas eléctricas para mesa y para tostar, y tostadores eléctricos, almohadillas calentadoras eléctricas para uso general, calentadores radiantes eléctricos y portátiles para uso general, cafeteras coladoras eléctricas, encendedores eléctricos para pipas, cigarros y cigarrillos, cafeteras eléctricas, mezcladoras eléctricas de viandas y moldes eléctricos para hacer tortillas (waffles), calentador-marzo 27 de 1923 para amparar pinturas secas, res eléctricos para habitaciones y recintos, ventiladores y tijeras para escritorio y accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden mezcladoras de bebidas, peladoras de patatas, rebanadoras de vegetales y destrizadoras, abrelatas, amoladores de cuchillos, cuchillos de picar viandas y moledores de carne, unidades para hacer funcionar heladoras, pulidores y bruñidores para plata, exprimidores de juegos y molinillos de café, accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden coladores, degreadoras de guisantes, cortadoras de habichuelas, y batidoras de mantequilla, y juegos de cordón y clavijas de tomacorriente de la Clase 21 de los Estados Unidos —Aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1921 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen estampándola o reproduciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 309,181 de septiembre 9 de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, diciembre 2 de 1941.

Lombardi e Icaza.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Daggett & Ramsdell, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Park Avenue número 1, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras Daggett & Ramsdell, según aparece

en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

DAGGETT & RAMSDELL

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 317,164 de septiembre 18 de 1934 para amparar: Aceite de-tersorio; aceite para proteger y tostar el cutis cuando está expuesto al sol; loción para las manos; loción erpelledora (finishing lotion); champú; polvo para la cara; polvo de talco; polvo para empolvase, colorete; lápiz para labios; tónico para el cutis; cremas cosméticas; sombra para los ojos; lápiz para las cejas; agua de Colonia para jaqueca, y compactos de colorete.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, diciembre 23 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmonido Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda Nº ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Socony Paint Products Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 26 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Socony, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

SOCONY

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 155,013 de en pasta y preparadas; barnices; aceite de linaza; trementina; y aceites para dar pulido a superficies barnizadas, pintadas y acabadas a laaca. Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, noviembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmonido Arias.

Cédula 47-1.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud
anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces
consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con
oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de
esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados
de la sociedad anónima denominada "Du Pont,
S. A.", constituida y existente de conformidad
con las leyes de la República de México, domici-
liada en Uruguay Número 55, Ciudad de México,
D.F., México, con el debido respeto solicitamos a
usted que, previos los trámites que señala la ley,
se sirva ordenar que en el Despacho a su digno
cargo se haga el registro de la marca de fábrica
de propiedad de la citada sociedad, que consiste
en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la mar-
gen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta
solicitud fué concedido en los Estados Unidos
Mexicanos bajo el Certificado número 41464 de
primero de Octubre de 1940 para amparar hilos
y estambres.

Acompañamos a la presente solicitud todos los
comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con

oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de
esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados
de la sociedad anónima denominada "Du Pont,
S. A.", constituida y existente de conformidad
con las leyes de la República de México, domici-
liada en Uruguay Número 55, Ciudad de México,
D. F., México, con el debido respeto solicitamos
a usted que, previos los trámites que señala la
ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su dig-
no cargo se haga el registro de la marca de fá-
brica de propiedad de la citada sociedad, que con-
siste en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen
de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta
solicitud fué concedido en los Estados Unidos
Mexicanos bajo el Certificado número 41463 de
primero de octubre de 1940 para amparar tejidos
de punto, malla y telas.

Acompañamos a la presente solicitud todos los
comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Huertematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con
oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de
esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados
de la sociedad anónima denominada "Du Pont,
S. A.", constituida y existente de conformidad
con las leyes de la República de México, domici-
liada en Uruguay Número 55, Ciudad de México,
D. F., México, con el debido respeto solicitamos
a usted que, previos los trámites que señala la
ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su dig-
no cargo se haga el registro de la marca de fá-
brica de propiedad de la citada sociedad, que con-
siste en la palabra

N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen
de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta
solicitud fué concedido en los Estados Unidos
Mexicanos bajo el Certificado número 41462 de
primero de octubre de 1940 para amparar articu-
los de fantasía, avios y mercadería.

Acompañamos a la presente solicitud todos los
comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1

piedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

NYLON

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

NYLON

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41461 de primero de Octubre de 1940 para amparar *escobas, cepillos, sacudidores y motas; cerdas y pelos para los mismos.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos de usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de pro-

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41459 de primero de octubre de 1940 para amparar *toda clase de productos químicos.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

NYLON

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41460 de primero de Octubre de 1940 para amparar *toda clase de juegos, juguetes y artículos de deporte; incluyendo piola para pescar, raquetas, y otros artículos de cuerda artificial o de plástico.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de noviembre de 1941.

As. 4546. Patente Profesional N° 19 de 20 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosendo Jurado, domiciliado en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

As. 4547. Escritura N° 2299 de 26 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia Sofia Tristane y Consuelo Maduro.

As. 4548. Escritura N° 2302 de 27 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García vende un lote de terreno en Arraiján a Hortensia Oviedo de McFadden, y ésta constituye hipoteca.

As. 4549. Escritura N° 2298 de 26 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García vende un lote de terreno en Arraiján a María de Jesús Salinas, quien constituye hipoteca.

As. 4550. Patente Comercial de Segunda Clase N° 605 de 26 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Martín Lu Soto, domiciliado en esta ciudad.

As. 4551. Escritura N° 2297 de 26 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual John Clifford Stone y Kemmeth Donald Slowick vende a Ralph Harrison Walker la finca N° 2054 y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4552. Escritura N° 2257 de 20 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Leopoldo Reyes segrega un lote de terreno de una finca en Arraiján, declara en él la construcción de una casa y vende esta finca a Elisa Santos de Acosta.

As. 4553. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1048 de 13 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Inmobiliaria Nacional S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4554. Patente Comercial de Segunda Clase N° 129 de 15 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Porfiria Guevara, domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 4555. Patente Comercial de Segunda Clase N° 802 de 31 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Simeón Alexander Winter, domiciliado en esta ciudad.

As. 4556. Patente Comercial de Segunda Clase N° 798 de 31 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de César Arrocha Graell y Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4557. Escritura N° 726 de 22 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por David Malca.

As. 4558. Escritura N° 732 de 25 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Rosa Gutiérrez

de Tem un lote de terreno de una finca ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón.

As. 4559. Patente Comercial de Segunda Clase N° 993 de 10 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Olimpia Aguirre, domiciliada en esta ciudad.

As. 4560. Patente Comercial de Segunda Clase N° 485 de 18 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mi Osorio y Cia., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4561. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 11 de noviembre de 1941, por el cual la sociedad Compañía Chiricana de Automóviles S. A., vende condicionalmente a Jorge Silvera, un carro marca Mercury.

As. 4562. Escritura N° 2303 de 27 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Moisés Mortko Bajtel y Chaskel Roter venden una finca de su propiedad a Moisés Chayo.

As. 4563. Escritura N° 1543 de 19 de noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Manuel Alzamora vende a María Recuero viuda de Carrillo, su cuarta parte en una finca situada en esta ciudad.

As. 4564. Escritura N° 1570 de 27 de noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y María Recuero Arosemena viuda de Carrillo celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre varias fincas situadas en esta ciudad y se cancelan hipotecas y anticresis.

As. 4565. Escritura N° 109 de 27 de septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Perpetua Silva vende a Luzmila Pérez de Fuentes un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS**REDENCION DE BONOS OLIMPICOS**

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.

AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51 metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m²), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento de dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Las Sabanas	Enero 5
Suministro de especies venales	" 7
100 máquinas de escribir	" 12
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón	" 17
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	" 22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

HACE SABER:

Que el señor Eulogio Palma, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, y cédula N° 35-634, agricultor y ganadero, ocurre a este Despacho, en solicitud del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "EL MANANTIAL", situado en el caserío de San Agustín (Juana Prieta), de la jurisdicción del Distrito mencionado, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados (18 Hts. 9495-50 mc.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de los sucesores de Victorino Castillo Batista; Sur y Oeste, camino que conduce de Los Santos a La Colorada y terreno de Rolando Burgos y de Isaías de Frías.

Y para que todo el que se considere perjudicado en sus intereses haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 3 de diciembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosa Díaz, mayor de edad, vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-224 y casado, solicita ante este Despacho de Tierras la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Las Lajitas", de la comprensión del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de diez hectáreas dos mil trescientos ochentitrés metros cuadrados (10 Hts. 2383.50 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del caserío del Dormilón a la carretera Nacional; Sur, terreno de Santos Azcárraga; Este, terreno de los hermanos Vergara y camino que conduce a Las Lajitas, y Oeste, camino que conduce del Dormilón a la carretera Nacional.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia se le dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico diario.

Chitré, 26 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López,

Srio. Ad-hoc.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por

el presente cita, llama y emplaza a
FLORENTINO MONTILLA

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de *doce días más la distancia*, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de *doce días* en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

A. TAPIA E.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

5 vs. —3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Pedro Mathy, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintidós de diciembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo Iº, Título XII, Libro IIº del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.
Andrés Guevara T.,
Secretario

5 vs. —3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Luis Rivas Castillo,

natural de El Salvador, vecino de esta ciudad, de 24 años, con residencia en el hotel Plaza, en calle 20 Este Bis, soltero y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha cuatro de Septiembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las tres de la tarde del día 30 del mes de Octubre de 1941, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral de la causa.

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las señoras Teodolinda Neira viuda de Almillátegui y Teodolinda Almillátegui Neira de Shaw, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días hábiles, comenzados a contar desde la última publicación de este edicto, comparezcan personalmente o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional.

Se advierte a las señoras referidas que si dentro del término señalado no se presentaren o se hicieron representar en la forma indicada en el juicio, se seguirá la demanda con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, requisitoria que debe aparecer también en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2